NOTA DNCP/DNC/N° 13965/2017

Asunción, 14 de junio de 2017.

Señora
Alba Patricia Galeano, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
PRESENTE:

REF.: LCO N° 38 "MANTENIMIENTO DE VARALES DEL TEATRO Y SALA DE CONVENCIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316641 EN FECHA (08/06/17) – ID N° 325715.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – Visita Técnica – Página N° 4:

   a) Solicitamos a la convocante indicar el día a ser asignado para realizar la visita técnica.

2. En la Sección III. Servicios Requeridos – Requisitos exigidos al oferente – Página N° 10:

   a) Donde dice: "*...para lo cual el oferente deberá acompañar el currículo de la firma, el listado de por lo menos (5) cinco trabajos ejecutados en el periodo comprendido entre los años 2013 al 2017 y constancias de recepción o buena ejecución de los mismos...*" (sic) sin embargo en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación posterior (IAO 37) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – punto "4" - Página N° 7 no se ha indicado cantidad alguna de trabajos ejecutados, y a su vez, en el punto "3" se exige la presentación de referencias satisfactorias de haber realizado el mantenimiento de varales de solo 2 (dos) teatros, ambos puntos dentro del periodo citado, solicitamos unificar los criterios entre ambas secciones.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta lo observado también para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I – literal "G" – Página N° 40

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – Páginas N° 17 y 18 respectivamente:

   a) Donde dice: "...*VIGENCIA DEL CONTRATO. Veinticuatro meses contados a partir del inicio efectivo de los trabajos...*" (sic), solicitamos replantearlo, teniendo en cuenta que la vigencia deberá extenderse hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar para *"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* 7ma. Versión. Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.

   b) Solicitamos a la convocante ampliar las indicaciones relacionadas al plan de entregas, indicar un periodo de tiempo, en el cual, el oferente deberá finalizar las tareas preventivas y/o correctivas solicitadas, una vez que haya recepcionado la orden de servicio/trabajo.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Laura Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU

4. En la Sección III. Suministros Requeridos:

   a) En consideración a que el llamado de la referencia se realizará por contrato cerrado y a su vez, por contrato abierto, solicitamos a la convocante individualizar los ítems a ser afectados por cada tipo de contrato, a fin de evitar confusiones innecesarias a los oferentes, al momento de preparar sus ofertas. Por otro lado, solicitamos a la convocante indicar los montos mínimos y máximos correspondientes en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Ana Centurión
Coordinadora de Normas

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py